

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



OGE02539

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia al Llamamiento Urgente **AL MEX 7/2019**, de los Procedimientos Especiales para recibir información sobre la presunta desaparición, asesinato y amenazas contra integrantes de la Organización "Corriente del Pueblo Sol Rojo".

Sobre el particular, la Misión Permanente remite el Informe del Estado Mexicano relativo al homicidio del Sr. Luis Armando Fuentes Aquino, así como las medidas relativas a la búsqueda e investigación del paradero del Sr. Ernesto Sernas García.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 10 de julio de 2019

**Oficina de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra.**



GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS Y OTROS.

LLAMAMIENTO URGENTE AL MEX 7/2019

ORGANIZACIÓN CORRIENTE DEL PUEBLO SOL ROJO

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN ENVIADA POR EL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS Y OTROS
TRANSMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2019.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2019.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. INVESTIGACIONES INICIADAS EN RELACIÓN CON EL HOMICIDIO DEL SR. LUIS ARMANDO FUENTES AQUINO.....	5
III. MEDIDAS RELATIVAS A LA BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN DEL PARADERO DEL SR. ERNESTO SERNAS GARCÍA, ASÍ COMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN URGENTE EMITIDA EN SU FAVOR.	7
IV. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LOS FAMILIARES DEL SR. SERNAS GARCÍA E INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CORRIENTE DEL PUEBLO SOL ROJO.....	9
V. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS PUEBAN LLEVAR A CABO SU LABOR EN MÉXICO, SIN ACTOS DE INTIMIDACIÓN.	13

LLAMAMIENTO URGENTE AL MEX 7/2019
ORGANIZACIÓN CORRIENTE DEL PUEBLO SOL ROJO

I. INTRODUCCIÓN

1. El Estado mexicano da respuesta a la Comunicación realizada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, con relación a los *ataques e intentos de intimidación en contra de defensores de derechos humanos, integrantes y colaboradores de la Organización Corriente del Pueblo Sol Rojo, la desaparición forzada del Sr. Ernesto Sernas García y el asesinato del defensor de derechos humanos el Sr. Luis Armando Fuentes Aquino.*

2. De acuerdo con la comunicación, los integrantes de la organización “Corriente del Pueblo Sol Rojo” habrían sido objeto de ataques e intentos de intimidación, además de allanamiento y robo de información en algunas de sus sedes. En ese sentido, los ataques a la organización se habrían intensificado durante los primeros meses del año 2019, en particular, con el asesinato del defensor de derechos humanos, el señor Luis Armando Fuentes Aquino.

3. Por otro lado, manifestaron su preocupación por la presunta desaparición forzada del señor Ernesto Sernas García, defensor de derechos humanos y abogado de la organización, y por la aparente falta de búsqueda e investigación ágil, pronta y exhaustiva para dar con su paradero durante el último año, a pesar de que el Comité contra las Desapariciones Forzadas ya había manifestado su preocupación con la apertura de la acción urgente 540/2018.

4. Finalmente, según la información con la que cuentan, los ataques contra la organización y sus integrantes estarían ligados a su labor de defensa y promoción de los derechos humanos, a su resistencia pacífica contra megaproyectos de minería y energía, así como a su trabajo relacionado con la desaparición del señor Sernas García. En razón de ello, el 06 de marzo de 2019, habrían solicitado su incorporación al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos mediante procedimiento extraordinario.

5. A la luz de lo anterior, el Grupo de Trabajo y las demás autoridades solicitaron al Estado mexicano proporcionar la siguiente información:

- Información detallada sobre las investigaciones iniciadas con relación al asesinato del señor Luis Armando Fuentes Aquino.
- Información sobre las medidas relativas a la búsqueda e investigación ágil, pronta y exhaustiva para dar con el paradero del señor Ernesto Sernas García.
- Información sobre la adopción de medidas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de los familiares del señor Sernas García, así como de los integrantes de la Organización Corriente del Pueblo Sol Rojo.
- Información sobre el grado de implementación de la acción urgente AU 540/2018 emitida por el Comité contra Desapariciones forzadas y sobre la ruta de seguimiento para garantizar su cumplimiento, en particular información actualizada sobre las mesas de trabajo en el estado de Oaxaca.
- Información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las y los defensores de derechos humanos puedan llevar a cabo su labor en México, sin miedo de sufrir actos de intimidación, acoso o represalias.

6. En este sentido, a continuación, el Estado mexicano se permite responder a la solicitud de información de los Relatores y Relatora, sobre cada uno de los puntos antes mencionados.

II. INVESTIGACIONES INICIADAS EN RELACIÓN CON EL HOMICIDIO DEL SR. LUIS ARMANDO FUENTES AQUINO.

7. El 12 de abril de 2019, la Fiscalía local de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, inició la carpeta de investigación número 12305/FIST/ZANATEPEC/2019, en contra de quien o quienes resulten responsables, en la comisión del delito de homicidio calificado en agravio del señor Luis Armando Fuentes Aquino.

8. Al respecto, es importante mencionar que en dicha carpeta de investigación se han efectuado diversos actos de investigación a fin de poder dar con la identidad y paradero de los infractores, mismas que se mencionan a continuación:

- Identificación legal del cadáver, realizada el día 12 de abril de 2019, [REDACTED]
[REDACTED]
- Diligencias de investigación practicadas por agentes Estatales de Investigación, entre ellas, inspección ocular en el lugar del levantamiento del cadáver.
- El 12 de abril de 2019 se realizó una entrevista a la persona cuyas iniciales son [REDACTED] quien manifestó que se encontraba cerca del lugar de los hechos, solo escuchó un trueno y después vio que el señor Fuentes Aquino estaba tirado en el suelo sangrando de la cara sin proporcionar mayores datos.
- Entrevista del 12 de abril de 2019 a la persona cuyas iniciales son [REDACTED] quien manifestó que la razón por la que privaron de la vida a su yerno fue por un pleito que tuvo en una cantina en donde había estado, pero desconocía el motivo por el cual fue privado de la vida.
- Entrevista del 12 de abril de 2019, a la persona cuyas iniciales son [REDACTED] misma que manifestó que únicamente escuchó un trueno y después vio al muchacho que estaba tirado en el suelo, sangrando de la cara, mismo que momentos antes había llegado a su negocio a comprar un refresco.
- Asimismo se cuenta con el casquillo del proyectil de arma de fuego con el que fue asesinado Luis Armando Fuentes Aquino, el cual fue enviado a cadena de custodia del área pericial para su análisis balístico y su clasificación respectiva, aún se está en espera de los resultados.
- Se cuenta con el protocolo de la autopsia de ley y el certificado de defunción.
- El 16 de abril de 2019, se giró oficio al comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca para que dentro del ámbito de sus atribuciones brindara protección policial a las víctimas indirectas [REDACTED]
[REDACTED] de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

9. Finalmente, el Estado mexicano se permite resaltar que la carpeta de investigación número 12305/FIST/ZANATEPEC/2019, actualmente se encuentra en trámite en la fase inicial de investigación dentro de la cual se trabaja en establecer la línea de investigación y lograr identificar a los agresores, para que se pueda solicitar la respectiva orden de aprehensión.

10. Además, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, tramita el expediente DDHPO/CA/199/ (19)/2019, dentro del cual se está brindando toda la información requerida relacionada con el presente asunto.

III. MEDIDAS RELATIVAS A LA BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN DEL PARADERO DEL SR. ERNESTO SERNAS GARCÍA, ASÍ COMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN URGENTE EMITIDA EN SU FAVOR.

11. En relación con la desaparición del señor Ernesto Sernas García, la Fiscalía General del estado de Oaxaca (FGEO) inició la carpeta de investigación 74/UEDF/2018, en la que en todo momento se ha actuado con la debida diligencia, de manera inmediata e ininterrumpida, y se desahogaron puntualmente múltiples actos de investigación y búsqueda a fin de localizar o determinar el paradero del señor Sernas García.

12. Entre las diligencias realizadas por dicha Fiscalía, se encuentran las siguientes:

- Solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de las cuentas bancarias y de ahorro de la concubina de la víctima directa.
- Solicitud de datos conservados del código internacional de identidad de fabricación del equipo telefónico IMEI 353814084517400 y/o 353814084517405.
- Colaboración a la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto del trámite o renovación del pasaporte y visa no inmigrante respecto de [REDACTED]
- Colaboración al Instituto Nacional de Migración, respecto del estatus migratorio de [REDACTED], así como flujos migratorios a partir de hace dos años.

- Se han llevado a cabo reuniones con la víctima indirecta [REDACTED] [REDACTED] así como su comparecencia para aportar mayores datos a la investigación.
- Colaboración al Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del estado de Oaxaca, respecto a la actualización de confronta de perfil genético de la víctima, con osamentas y cuerpos a disposición de dicho Instituto, así como los registrados en su base de datos.
- Colaboración con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para la actualización de la ficha de identificación de la víctima.
- Entrevistas a vecinos del domicilio de la víctima Ernesto Sernas García, ubicado en [REDACTED] [REDACTED]
- Colaboraciones con los diversos médicos de la víctima Ernesto Sernas García, con la finalidad de obtener su historial médico.
- Colaboración con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- Colaboración con Nueva Wal-Mart de México.
- Comisión para la Ciudad de México, con el objetivo de realizar entrevistas en el Restaurant-Bar Cohíba, ubicado en la Colonia Doctores, Ciudad de México.
- Ratificación del número telefónico [REDACTED] propiedad de la concubina del desaparecido.

13. Por otro lado, el 17 julio de 2018, la Unidad de Atención Inmediata de la Fiscalía General de la República inició la carpeta de investigación FED/OAX/OAX/0001810/2018, con motivo de la vista dada por el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Oaxaca a fin de realizar las diligencias necesarias para la localización de Ernesto Sernas García.

14. No obstante lo anterior, dicha carpeta de investigación fue remitida, en razón de fuero, a la Fiscalía General del estado de Oaxaca en virtud de que se advirtió que en la Unidad

Especializada en Desaparición Forzada de esta Fiscalía ya se encontraba iniciada la carpeta de investigación 74/UEDF/2018 por los mismos hechos.

IV. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LOS FAMILIARES DEL SR. SERNAS GARCÍA E INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CORRIENTE DEL PUEBLO SOL ROJO.

15. Respecto a las medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica, de las víctimas indirectas [REDACTED]

[REDACTED] la FGEO concedió las siguientes medidas:

- La canalización al Centro de Atención a Víctimas, para que se les brindara gratuitamente la atención psicológica que resultara necesaria durante la investigación, servicio que las víctimas rechazaron, no obstante tal servicio se encuentra vigente para cuando deseen recibirlo.
- Además, es importante señalar, que las víctimas indirectas integrantes de la Organización Social Corriente del Pueblo Sol Rojo, han participado de manera activa en las investigaciones, facilitando la entrevista a integrantes de la misma Organización, incluso han propuesto y se han realizado diligencias que a consideración de ellos son necesarias implementar para la búsqueda de Ernesto Sernas García.

16. Respecto a los señores Javier Aluz Mancera, [REDACTED]

[REDACTED] integrantes de la Organización Social Corriente del Pueblo Sol Rojo, no se implementaron medidas de protección por parte de la FGEO, pues dichas personas no tienen carácter de víctima en la carpeta de investigación número 74/UEDF/2018.

17. Asimismo, el 8 de marzo de 2019, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción rápida del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas incorporó a los familiares del señor Ernesto Sernas García, [REDACTED]

[REDACTED] al Mecanismo bajo procedimiento extraordinario con número de expediente

MEC/CEN/029/D/E/2019, situación que fue notificada a la Fiscalía General del estado de Oaxaca, para garantizar la protección y auxilio de los beneficiarios en el supuesto de encontrarse en una situación de riesgo que pusiera en peligro la vida, integridad, libertad o seguridad de dichas personas.

18. En cumplimiento a lo anterior, el 11 de marzo de 2019, la Fiscalía giró instrucciones a las áreas de trabajo estratégicas, como la Unidad Especializada en Desaparición Forzada, la Vicefiscalía General Zona Centro y la Dirección de Averiguaciones Previas y Procesos, a efecto de que en cuanto la representación social llegara a tener conocimiento de que los familiares del señor [REDACTED] fueran víctimas de algún delito, se iniciara una carpeta de investigación con las medidas de protección necesarias.

19. No obstante lo anterior, hasta la fecha no se ha reportado algún ilícito cometido en agravio de [REDACTED] que motive la implementación de alguna medida de protección.

20. Por otro lado, en cuanto a las medidas de protección en beneficio de los integrantes de la Organización “Corriente del Pueblo Sol Rojo”, estos solicitaron la incorporación al Mecanismo de Protección mediante el procedimiento extraordinario, por lo que bajo el número de expediente MEC/CEN/029/D/E/2019, quedaron incorporados los señores Javier Aluz Mancera, [REDACTED] integrantes de la Organización Social Corriente del Pueblo Sol Rojo, por lo que la Fiscalía garantizará la protección y auxilio a los beneficiarios en el supuesto de encontrarse en una situación de riesgo que pusiera en peligro la vida, integridad, libertad o seguridad.

21. Adicionalmente, la Fiscalía giró instrucciones a la Unidad Especializada en Desaparición Forzada, Vicefiscalía General Zona Centro y Dirección de Averiguaciones Previas y Procesos a efecto de que en caso que los integrantes de la Organización fueran víctimas de algún delito se iniciara una carpeta de investigación y así dictarse las medidas de protección que resulten necesarias en beneficio de las víctimas. Sin embargo, al momento no se ha reportado algún ilícito cometido en agravio de las personas referidas.

22. Aunado a lo anterior, el 27 de mayo de 2019, la FGEO solicitó a la Coordinación de Sistemas Informatiza y Estadísticas de la Fiscalía General del estado de Oaxaca, informara si en su base de datos existía alguna carpeta de investigación iniciada recientemente donde aparecieran como víctimas u ofendidos Javier Aluz Mancera, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
reportando dos carpetas de investigación:

- Carpeta de Investigación 1575/Oaxaca/2018, iniciada el 11 de febrero de 2018 con detenido en contra de G.R.P. por la comisión del delito de allanamiento de morada y ataque peligroso cometido en agravio de [REDACTED] y el segundo en agravio de [REDACTED]. En esta carpeta, la representación social indicó que después de haber realizado un estudio jurídico, decidió no llevar a control de detención al imputado G.R.P., dejándolo en libertad con las reservas de ley, con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2 y 7 de la Convención Americana de los Derechos Humanos en relación con el numeral 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se archivó temporalmente el día 11 de junio de 2018. Asimismo, respecto a las medidas de protección en beneficio de las víctimas, la representación social informó que no se actualizaron las hipótesis legales previstas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Carpeta de investigación 834/CODDI-OAXACA/2019, fue iniciada el día 8 de enero de 2019 en contra de quien o quienes Resulten Responsables, del delito de Robo con Violencia cometido en perjuicio de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola y denunciado por [REDACTED] encargado de las oficinas de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola. El día 8 de enero de 2019, siendo las 09:00 horas, cuando ingresó a su oficina se percató que la puerta estaba abierta y al revisar se dio cuenta que faltaba una laptop marca HP 240 G3 Notebook, siendo esto motivo de la denuncia, dentro de dicha carpeta de investigación se efectuaron diversos

actos de investigación, sin embargo el 27 de marzo de 2019 se dictó el acuerdo de archivo temporal, notificado el 2 de mayo de 2019, es así que no se actualizaron las hipótesis legales previstas en los artículos 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 7 fracción y artículo 40 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, pues la integridad física y psicológica de [REDACTED] no estuvo amenazada o en riesgo. Lo anterior debido a que el delito fue cometido en perjuicio patrimonial de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, dependiente administrativamente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, razón por la cual se desestima el dicho de los peticionarios en el sentido de que tales hechos fueron cometidos en perjuicio de los integrantes de la Organización Corriente del Pueblo Sol Rojo.

23. Ahora bien, en relación con los delitos que refieren los integrantes de la Organización Corriente del Pueblo Sol Rojo, cometidos a sus oficinas ubicadas en el Distrito de Silacayoapan, Oaxaca, el Estado mexicano se permite informar que no existe denuncia alguna presentada por tales hechos.

24. No obstante a lo anterior, en caso de que algún integrante de la organización Sol Rojo o familiares del señor Ernesto Sernas García llegaran a ser víctimas de algún delito, podrán acudir ante la representación social de la Fiscalía General del estado de Oaxaca y presentar su denuncia respectiva en el momento que lo deseen, a fin de que se comiencen con las investigaciones pertinentes y, de ser necesario, se dicten las medidas de protección que resulten procedentes.

25. Asimismo, respecto al corte de la energía eléctrica al campamento de los integrantes de la Organización Corriente del Pueblo Sol Rojo, ubicado en el Zócalo de la Ciudad Capital de Oaxaca de Juárez, es necesario puntualizar que tales hechos son del dominio público y que, efectivamente, el 1º de marzo de 2019 trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad cortaron la energía eléctrica a todos los puestos ubicados en dicho Zócalo Capitalino debido a que las tomas clandestinas ubicadas en ese lugar, a finales de febrero de 2019, habría provocado un déficit económico de un millón quinientos mil seiscientos sesenta y dos pesos a la Comisión Federal de Electricidad.

V. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR QUE LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS PUEDAN LLEVAR A CABO SU LABOR EN MÉXICO, SIN ACTOS DE INTIMIDACIÓN.

26. El 11 de mayo de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial el Acuerdo por el cual fue creada la Fiscalía Especializada en Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, Fiscalía especializada que cuenta con una Unidad Especializada para la Atención a Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, áreas de trabajo que fueron creadas con la finalidad de brindar un trato especializado a la investigación de los delitos cometidos en contra de las personas defensoras de derecho humanos y periodistas, garantizando de esta manera a las víctimas, ofendidos y a la ciudadanía una labor investigativa convincente que conlleve a la obtención de óptimos y mejores resultados. Estas áreas especializadas ofrecen contención psicológica para las víctimas de manera inmediata y totalmente gratuita, a cargo del Centro de Atención a Víctimas de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la sociedad.

27. Cabe señalar que la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, perteneciente a la FGR, tiene reuniones de trabajo de manera periódica con organizaciones de la sociedad civil, colectivos o grupos de familiares de personas desaparecidas de las diversas entidades federativas, sin embargo hasta la fecha la organización “Corriente del Pueblo Sol Rojo” no ha solicitado atención alguna por parte de esa Unidad administrativa.

28. El Estado mexicano espera que la información proporcionada sea de utilidad para las y los Relatores y reitera su compromiso de seguir colaborando con sus respectivos mandatos.